

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL DENOMINADA “TODOS TAMAULIPAS” QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009-2010.

En términos de lo dispuesto por el artículo 20, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como los artículos 118, 119, 120 y 121, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un Organismo Público Autónomo, de los partidos políticos y de los ciudadanos, el cual se denominará Instituto Electoral de Tamaulipas mismo que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, cuyos principios rectores, en el ejercicio de esta función estatal, serán la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad y la objetividad.

En ese tenor, y en virtud de la presentación de la respectiva solicitud de registro del Convenio total de Coalición, por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza Partido Político Nacional, es menester emitir el acuerdo correspondiente, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 10 de enero de 2010, siendo las 20:40 horas, los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza Partido Político Nacional, presentaron ante este Consejo General, la solicitud de registro del Convenio de Coalición firmado por los CC. Lic. Ricardo Gamundi Rosas, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Sergio Alberto Flores Leal, Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza Partido Político Nacional y el C.P. René Castillo de la Cruz, Encargado del Despacho de la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal del Verde Ecologista de México, con el propósito de contender como coalición en la elección de Gobernador Constitucional del Estado, dentro del proceso electoral ordinario 2009-2010.

II. Este Consejo General, recibió de los representantes de los Comités Ejecutivos Estatales de los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza Partido Político Nacional, la documentación siguiente:

1. Escrito de 10 de Enero de 2010, relativo a la solicitud de registro del convenio de coalición total "TODOS TAMAULIPAS" para la elección de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, suscrito por el Lic. Héctor Neftalí Villegas Gamundi, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, constante de 2 (dos) hojas útiles.
2. Convenio de Coalición total que celebran los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, de fecha 10 de Enero de 2010, constante de 15 (quince) hojas útiles.
3. Original de la Plataforma Electoral 2011-2016 de la coalición, constante de 19 (diez y nueve) hojas útiles.
4. Constancia signada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, de fecha 07 de Enero de 2010, relativa a la acreditación del Partido Revolucionario Institucional, constante de 1 (una) hoja útil.
5. Copia certificada de la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de fecha 23 de Septiembre de 2009, sobre el registro del Partido Revolucionario Institucional, constante de 1 (una) hoja útil.
6. Constancia signada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, de fecha 07 Enero de 2010, por el cual se tiene registrado al C. Ricardo Gamundi Rosas, como Presidente Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, constante de 1 (una) hoja útil.
7. Original del Acta de Sesión ordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, celebrada el 05 de Diciembre de 2009, en la cual se aprobó entre otros puntos, autorizar al Presidente del Comité Directivo Estatal a formalizar coaliciones con los partidos políticos Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, constante de 8 (ocho) hojas útiles.
8. Original del Acuerdo de fecha 09 de Enero de 2010, por el cual el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, autoriza al Comité Directivo Estatal del PRI en Tamaulipas a celebrar convenio de Coalición con los Partidos Políticos Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, para la elección de Gobernador, Ayuntamientos y Diputados Locales, en el proceso electoral de 2010, constante de 1 (una) hoja útil.
9. Original del Acta de sesión ordinaria de la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional, celebrada el 10 de Enero de 2010, en la cual se autorizaron los convenios de coalición con los Partidos Nueva Alianza y Verde Ecologista, la plataforma electoral 2010 a registrarse ante este Instituto, así como las plataformas electorales de dichas coaliciones; se autorizó también la expedición de las convocatorias que normaran los procesos internos de selección de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa y a presidentes municipales, constante de 6 (seis) hojas útiles.

10. Constancia signada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas de 07 Enero de 2010, relativa a la acreditación al Partido Nueva Alianza, constante de 1 (una) hoja útil.
11. Constancia signada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas de 07 Enero de 2010, relativa al registro del C. Dr. Sergio Alberto Flores Leal, como Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza en Tamaulipas, constante de 1 (una) hoja útil.
12. Certificación de fecha 25 de Septiembre de 2009, expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, relativa al registro de Nueva Alianza como Partido Político Nacional, constante de 1 (una) hoja útil
13. Certificación de fecha 25 de Septiembre de 2009, expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de la integración de la Junta Ejecutiva Nacional del Partido Político Nacional Nueva Alianza, constante de 1 (una) hoja útil.
14. Certificación de fecha 25 de Septiembre de 2009, expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de la Integración de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Político Nueva Alianza en Tamaulipas, constante de 1 (una) hoja útil.
15. Oficio número JEET/53/2009 del 11 de diciembre de 2009, signado por el C. Sergio Alberto Flores Leal, Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza en Tamaulipas, dirigido al C. Jorge Kahwagi Macari, Presidente de la Junta Ejecutiva Nacional de Nueva Alianza, Partido Político Nacional, solicitando autorización para realizar los convenios de coalición respectivos, con el Partido Revolucionario Institucional, así como con el Partido Verde Ecologista de México, en los comicios a celebrarse en la entidad en el presente año, constante de 1 (una) hoja útil
16. Oficio sin número, del 10 de enero del actual, signado por los integrantes de la Junta Ejecutiva Nacional del Partido Nueva Alianza, dirigido al C. Sergio Alberto Flores Leal, Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza en Tamaulipas, mediante el que otorga la debida autorización para realizar los convenios de coalición respectivos, con el Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México en los comicios a celebrarse en la entidad en el presente año, constante de 1 (una) hoja útil.
17. Oficio sin numero, del 4 de diciembre de 2009, signado por los integrantes de la Junta Ejecutiva Nacional del Partido Nueva Alianza, dirigido al C. Sergio Alberto Flores Leal, Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza en Tamaulipas, mediante el que se le otorga amplias facultades al Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal de Nueva Alianza para que realice todos los actos indispensables y tendientes a celebrar convenio de coalición, candidatura común o de alianza, constante de 1 (una) hoja útil.
18. Convocatoria a la asamblea extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Nueva Alianza, en la que se aprobaron los convenios de coalición de referencia, así como la plataforma electoral que sostendrá dicha coalición, constantes de 1 (una) hoja útil.
19. Acta de la asamblea referida en el punto inmediato anterior, en la que se aprobaron los convenios de coalición de referencia, así como la plataforma electoral que sostendrá dicha coalición, constantes de 9 (nueve) hoja útil.
20. Copias certificadas de la Certificación de fecha 18 de febrero de 2009, expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de la

- Integración de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Político Nueva Alianza en Tamaulipas y de la Integración del Consejo Estatal del Partido Político Nueva Alianza en Tamaulipas, constante de 3 (tres) hoja útiles.
21. Constancia signada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas de 07 Enero de 2010, relativa a la acreditación del Partido Verde Ecologista de México, constante de 1 (una) hoja útil.
 22. Constancia signada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas de 07 Enero de 2010, relativa al registro del C. C.P. René Castillo de la Cruz, como encargado de Despacho de la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Tamaulipas, constante de 1 (una) hoja útil.
 23. Acuerdo número CPTAM-5/2009, del Consejo Político del Partido Verde Ecologista de México en Tamaulipas, de fecha 28 de diciembre de 2009, por el cual el C. CP. René Castillo de la Cruz, asume el cargo de Encargado de Despacho de la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal, hasta por el término de 6 meses, a partir del 16 de Diciembre de 2009, constante de 3 (tres) hojas útiles.
 24. Acuerdo número CPTAMS-1/2010 del Consejo Político del Partido Verde Ecologista de México en Tamaulipas, de fecha 07 de Enero de 2010, por el cual aprueba contender en coalición con el PRI y otros partidos políticos en los próximos comicios, así como el convenio respectivo, estatutos, declaración de principios, programa de acción, plataforma electoral y el programa de gobierno; asimismo, acuerda solicitar al encargado de Despacho, someta a la consideración al Consejo Político Nacional la ratificación de contender en coalición, de la aprobación del convenio respectivo y sus anexos, la declaración de principios, estatutos, programa de acción, plataforma electoral, agenda legislativa y programa de gobierno de la coalición; la autorización para que el encargado de Despacho suscriba el convenio de coalición y /o candidaturas comunes; y, la aprobación para postular como candidatos a cargos de elección popular a adherentes, simpatizantes, o ciudadanos externos, constante de 4 (cuatro) hojas útiles.
 25. Acuerdo CPN-1/2010 del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, de fecha 08 de Enero de 2010, por el cual aprueba ratificar el contender en coalición parcial con el Partido Revolucionario Institucional así como con otros partidos políticos, para los próximos comicios 2010, así como el convenio, estatutos, declaración de principios, programa de acción, plataforma electoral y el programa de gobierno, de la coalición con el PRI, sus anexos y suscripción, de igual manera, aprueba postular como candidatos a adherentes, simpatizantes, o ciudadanos externos, privilegiando en lo posible la selección y postulación de militantes, constante de 4 (cuatro) hojas útiles.
 26. Descripción del emblema de la coalición “TODOS TAMAULIPAS”, constante de 1 (una) hoja útil.
 27. Representación grafica del emblema de la coalición “TODOS TAMAULIPAS” impreso y en medio electrónico, constante de 1 (una) hoja útil y un cd-rom.

CONSIDERANDOS

I. Que el Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad con los artículos 20, fracción II, de la Constitución Política Local; 118, 119 y 121 del Código Electoral vigente, es el Organismo Público Autónomo, responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en el Estado, teniendo entre sus fines promover el desarrollo de la vida democrática en Tamaulipas, preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, vigilando el cumplimiento de sus obligaciones, así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y de los Ayuntamientos del Estado.

II. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 del Código Electoral vigente, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, rijan todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral.

III. Que conforme a los artículos 20, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 48, del Código Electoral en vigor, los Partidos Políticos son entidades de interés público cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal, haciendo posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

VI. Que el artículo 71, fracción IX, del Código Electoral, prevé el derecho de los partidos políticos de convenir en la conformación de coaliciones, cuyo objeto es la postulación conjunta de candidatos a los diversos cargos de elección popular, durante un proceso electoral.

VII. Que los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza Partido Político Nacional y Verde Ecologista de México, haciendo uso de su derecho de participación política y facultados por la Legislación Electoral vigente para la formación de coaliciones tendientes a contender en una elección, presentaron el día 10 de enero de 2010, ante el Consejo General, su solicitud de registro de Convenio de Coalición, expresando su determinación de conformar la alianza total **“TODOS TAMAULIPAS”**, para

participar en el proceso electoral ordinario 2009-2010, en la elección de Gobernador Constitucional del Estado, fundando su petición en los artículos 8, 41 y 116 de la Constitución General de la República; 20 de la Constitución Política del Estado; 71, Fracciones II y IX, 112, 113, 114, y 116, del Código Electoral vigente, en donde se dispone que si dos o más partidos políticos deciden aliarse para contender en una elección, deberán suscribir un convenio a través de sus representantes, presentándolo para su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, a mas tardar el 10 de enero del año de la elección.

VIII. Que los artículos 113, 118 y 127 fracción XVIII del Código Electoral, establecen que el Consejo General recibirá, registrará, resolverá y publicará los Convenios de Coalición que presenten formalmente los partidos políticos que pretendan coaligarse para contender en el proceso electoral del 2009-2010, a los diversos cargos de elección popular; razones estas por las que, ante la presentación de la solicitud en tiempo, se recibió, verificó y analizó la documental relativa al Convenio de Coalición total **“TODOS TAMAULIPAS”**, que presentan los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, a efecto de estar en condiciones de emitir el acuerdo respectiva.

IX. En esas condiciones, de conformidad con los artículos 114, 115, 116 y 117 del Código Electoral, los requisitos exigibles para la conformación de una coalición son los siguientes:

- a) El nombre y emblema de los partidos políticos que la forman;
- b) II. La elección que la motiva, haciendo señalamiento expreso al Estado, distrito o municipio, o a la lista estatal de representación proporcional en su caso;
- c) El acuerdo expreso de cómo se distribuirán los votos los partidos políticos coaligados para los efectos de la representación proporcional;
- d) El emblema y los colores que identifican la coalición;
- e) La plataforma electoral común que ofrecerán la coalición y el candidato, candidatos o planillas, la cual deberá publicarse y difundirse durante la campaña electoral respectiva;
- f) En su caso, la forma y términos de acceso de tiempos en la radio y la televisión;
- g) El orden para conservar el registro de los partidos políticos, en caso de que el porcentaje de la votación obtenida por la coalición en la elección de diputados según el principio de mayoría relativa no sea equivalente al 1.5% por cada uno de los partidos políticos coaligados;

- h) La manifestación de que se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido político; y
- i) La cláusula que estipule que la coalición se disuelve concluida la elección correspondiente, sin que haya necesidad de emitir declaración en tal sentido

X. Del Convenio de Coalición total “**TODOS TAMAULIPAS**”, así como, de los anexos presentados, para determinar si se dio cumplimiento a lo preceptuado por el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, se derivan las conclusiones siguientes:

- a. Se cumple la fracción I del artículo 114 del Código Electoral, al constatar que los Partidos Políticos que integran la Coalición, son el Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, bajo la denominación “**TODOS TAMAULIPAS**”. El emblema de los partidos políticos coaligados es: un corazón estilizado en color rojo, dentro de él los emblemas del Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, ambos son los que figuran en las descripciones contenidas en sus Estatutos, de conformidad a la Cláusula Segunda del Convenio de Coalición.
- b. Se da cumplimiento a la fracción II del artículo 114 del Código Electoral, al señalar expresamente que la elección que motiva la conformación de la presente alianza, es la de Gobernador Constitucional del Estado, según Cláusulas Primera y Tercera del Convenio de Coalición.
- c. Se da cumplimiento la fracción IV del artículo 114 del Código Electoral, relativa al emblema y los colores que identifican a la Coalición, al constatar en la Cláusula Cuarta del Convenio que la Coalición “**TODOS TAMAULIPAS**”, tendrá el emblema, colores, descripción y diseño siguientes:

El emblema de los partidos políticos coaligados es: un corazón estilizado en color rojo, alrededor en la parte superior y cerrando el corazón en la parte inferior por detrás del emblema del Partido Verde; seguido de un cuadrado dividido en tres secciones verticales, destacadas en color verde, blanco y rojo de izquierda a derecha, respectivamente, enmarcadas en fondo gris la primera y la última en fondo blanco la segunda; en la sección verde estará impresa en color blanco la letra “P”; en la sección blanca y en color negro la letra “R”; y en la sección roja la letra “I” en color blanco. La letra “R” deberá colocarse en un nivel superior a las otras

dos; en la parte inferior de la sección derecha se coloca el emblema del Partido Verde Ecologista de México consistente en un emblema que esta formado por un tucán en sus colores naturales rojo, amarillo, verde y negro. El tucán se encuentra parado sobre una hoja verde en dos tonos de verde y una "V" de color blanco, todo sobre un recuadro color verde. En la parte inferior del recuadro, el enunciado VERDE en color blanco. Así también en la parte inferior izquierda se coloca el emblema electoral Nueva Alianza generado a partir de la letra "N" y la letra "A" que estilizadas nos dan unas alas de paloma, que es el símbolo universal de la libertad y la paz. El isotipo está conformado por dos elipses que se unen. Está alineado horizontalmente a la izquierda de la palabra "Nueva" y en su eje vertical alinea su vértice inferior izquierdo con la "L" de la palabra "Alianza", en la parte inferior se describe la palabra TODOS en color rojo y la palabra TAMAULIPAS en color verde.

- d. Se cumple con lo dispuesto la fracción V del artículo 114 del Código Electoral, de conformidad a la Cláusula Octava del Convenio de Coalición al convenir las partes que la Plataforma Electoral común de la Coalición, que sostendrán para la elección de Gobernador Constitucional del Estado, y será la que se presentó ante este Consejo General, el día 10 de enero de 2010; también cumpliendo así con lo dispuesto en los artículos 57, fracción V, 72, fracción XIV, 116, fracción II, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, por lo que esta autoridad considera que resulta procedente el registro de la plataforma de la coalición que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, fracción XXIX de la ley electoral.
- e. Se da cumplimiento a lo establecido en la fracción VI del artículo 114 del Código Electoral, de conformidad a la Cláusula Décima Quinta del Convenio de Coalición, al establecer la forma y términos de acceso y contratación de tiempos en la radio y la televisión.
- f. Se da cumplimiento la fracción VIII del artículo 114 del Código Electoral, al convenir los partidos políticos coaligantes que se sujetarán a los topes de gastos de campaña que determine y apruebe el Consejo General para las distintas elecciones, según lo establecido en la Cláusula Novena del Convenio de Coalición.
- g. Se satisface la fracción IX del artículo 114 del Código Electoral, relativa a la disolución de la Coalición, concluida la elección de Gobernador materia del Convenio, sin que haya necesidad de emitir declaración en tal sentido, según se constata en la Cláusula Décima Cuarta del Convenio de Coalición.

- h. Se da cumplimiento a la fracción I del artículo 116 del Código Electoral, al exhibir el Partido Político Revolucionario Institucional, original del Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo Político Estatal del PRI, de fecha 5 de diciembre de 2009; oficio sin número de fecha 9 de enero de 2010, suscrito por la C. Beatriz Paredes Rangel, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PRI, dirigido al Lic. Ricardo Gamundi Rosas, Presidente del Comité Directivo Estatal del PRI en Tamaulipas, donde autorizan para que el Comité Directivo Estatal del PRI en Tamaulipas, a celebrar convenios de coalición con los Partidos Políticos Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, para la elección de gobernador, ayuntamientos y diputados locales para el proceso electoral del 2010 a desarrollarse en Tamaulipas; así también Acta de la sesión ordinaria de fecha 10 de enero del 2010, en la cual se autorizaron los convenios de coalición con los Partidos Nueva Alianza y Verde Ecologista, la plataforma electoral 2010 a registrarse ante este Instituto, así como las plataformas electorales de dichas coaliciones; se autorizó también la expedición de las convocatorias que normaran los procesos internos de selección de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa y a presidentes municipales.
- i. Se cumple lo preceptuado por la fracción I del artículo 116 del Código Electoral, al exhibirse, por parte del Partido Verde Ecologista de México, con el original del Acuerdo número CPTAM-5/2009, del Consejo Político del Partido Verde Ecologista de México en Tamaulipas, de fecha 28 de diciembre de 2009, por el cual el C. CP. René Castillo de la Cruz, asume el cargo de Encargado de Despacho de la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal, hasta por el término de 6 meses, a partir del 16 de Diciembre de 2009; Acuerdo número CPTAMS-1/2010 del Consejo Político del Partido Verde Ecologista de México en Tamaulipas, de fecha 07 de Enero de 2010, por el cual aprueba contender en coalición con el PRI y otros partidos políticos en los próximos comicios, así como el convenio respectivo, estatutos, declaración de principios, programa de acción, plataforma electoral y el programa de gobierno; asimismo, acuerda solicitar al encargado de Despacho, someta a la consideración al Consejo Político Nacional la ratificación de contender en coalición, de la aprobación del convenio respectivo y sus anexos, la declaración de principios, estatutos, programa de acción, plataforma electoral, agenda legislativa y programa de gobierno de la coalición; la autorización para que el encargado de Despacho suscriba el convenio de coalición y /o candidaturas comunes; y, la aprobación para postular como candidatos a cargos

de elección popular a adherentes, simpatizantes, o ciudadanos externos; Acuerdo CPN-1/2010 del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, de fecha 08 de Enero de 2010, por el cual aprueba ratificar el contender en coalición parcial con el Partido Revolucionario Institucional y otros partidos políticos, para los próximos comicios 2010, así como el convenio, estatutos, declaración de principios, programa de acción, plataforma electoral y el programa de gobierno, de la coalición con el PRI, sus anexos y suscripción, de igual manera, aprueba postular como candidatos a adherentes, simpatizantes, o ciudadanos externos, privilegiando en lo posible la selección y postulación de militantes

- j. Se cumple lo preceptuado por la fracción I del artículo 116 del Código Electoral, al exhibirse por parte del Partido Nueva Alianza, oficio número JEET/53/2009 del 11 de diciembre de 2009, signado por el C. Sergio Alberto Flores Leal, Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza en Tamaulipas, dirigido al C. Jorge Kahwagi Macari, Presidente de la Junta Ejecutiva Nacional de Nueva Alianza, Partido Político Nacional, solicitando autorización para realizar los convenios de coalición respectivos, con el Partido Revolucionario Institucional así como con el Partido Verde Ecologista de México, en los comicios a celebrarse en la entidad en el presente año; oficio sin número, del 10 de enero del actual, signado por los integrantes de la Junta Ejecutiva Nacional del Partido Nueva Alianza, dirigido al C. Sergio Alberto Flores Leal, Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza en Tamaulipas, mediante el que otorga la debida autorización para realizar los convenios de coalición respectivos, con el Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, en los comicios a celebrarse en la entidad en el presente año; oficio sin numero, del 4 de diciembre de 2009, signado por los integrantes de la Junta Ejecutiva Nacional del Partido Nueva Alianza, dirigido al C. Sergio Alberto Flores Leal, Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza en Tamaulipas, mediante el que se le otorga amplias facultades al Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal de Nueva Alianza para que realice todos los actos indispensables y tendientes a celebrar convenio de coalición, candidatura común o de alianza; convocatoria a la asamblea extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Nueva Alianza, en la que se aprobaron los convenios de coalición de referencia, así como la plataforma electoral que sostendrá dicha coalición y Acta de la asamblea referida, en la que se aprobaron los convenios de coalición de referencia, así como la plataforma electoral que sostendrá dicha coalición en sesión de 10 de enero de 2010.

- k. Se da cumplimiento a la fracción II del artículo 116 del Código Electoral, al exhibir un ejemplar de la Plataforma Electoral como Coalición, que sostendrán para la elección Gobernador Constitucional del Estado, de conformidad a la Cláusula Octava del Convenio de Coalición.
- l. Se cumple lo enmarcado en el artículo 108 del Código Electoral, al convenirse que se conforma un órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos generales y de campaña, así como de la presentación de los informes que están obligados a rendir para dar cuenta por los ingresos y egresos de sus recursos y del informe financiero de las precampañas y campañas electorales, según la Cláusula Novena del Convenio de Coalición.
- m. Se cumple el requisito previsto en el artículo 110 fracción III del Código Electoral, mediante el compromiso establecido en la Cláusula Novena del Convenio de Coalición, en el sentido de que los partidos coaligados se comprometen a aportar a la Coalición las proporciones de financiamiento público; destinando el Partido Revolucionario Institucional cuando menos el 30% del monto total que perciba del financiamiento público estatal para actos tendientes a la obtención del voto para la coalición. Por lo que hace al financiamiento por cualquier otra de las modalidades, se obliga a aportar a la coalición al menos una cantidad equivalente al 10% de la aportación anteriormente señalada.

Por su parte Nueva Alianza Partido Político Nacional se obliga a aportar a la Coalición la cantidad equivalente al 1% de la aportación referida en el inciso a) del apartado 1 de la cláusula novena del convenio de coalición.

Así mismo el Partido Verde Ecologista de México se obliga a aportar a la Coalición la cantidad equivalente al 1% de la aportación referida en el inciso a) del apartado 1 de la cláusula novena del convenio de coalición

- n. Se cumple el requisito de la Representación de la Coalición ante el Consejo General, con la designación que haga el Presidente del Comité Directivo Estatal del "Partido Revolucionario Institucional", de conformidad en lo establecido en la Cláusula Décima del convenio de coalición.

Por lo anteriormente expuesto y fundado el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene a los Partidos Políticos **REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL**, por reconocida su personalidad y capacidad jurídica para suscribir el Convenio de Coalición, a efecto de contender en las elecciones de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en el proceso electoral ordinario 2009-2010.

SEGUNDO. Se aprueba el Convenio de Coalición total suscrito por los Partidos Políticos **REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO Y NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL**, al cumplirse con los requisitos para la obtención de su registro, coalición que se denominará **“TODOS TAMAULIPAS”**.

TERCERO. Se tienen por registrada la plataforma electoral que la coalición **“TODOS TAMAULIPAS”** sostendrá en la elección de gobernador en el proceso electoral 2009-2010.

CUARTO. De acuerdo con la manifestación de voluntades descritas en la Cláusula Séptima, el candidato de la Coalición **“TODOS TAMAULIPAS”** que se postule para Gobernador del Estado de Tamaulipas, deberán registrarse en los plazos, términos y normatividad aplicable en el Código Electoral.

QUINTO. El emblema que identificará a la Coalición **“TODOS TAMAULIPAS”** deberá ubicarse en las boletas electorales para los comicios de Gobernador, materia de la Coalición, en el lugar que le corresponde al **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, conforme a la antigüedad de su registro como partido político nacional y de acuerdo a la Cláusula Quinta del Convenio de Coalición.

SEXTO. La representación jurídica de la Coalición denominada **“TODOS TAMAULIPAS”** ante los órganos electorales, será la que designe el Presidente del Comité Directivo Estatal del “Partido Revolucionario Institucional”.

SÉPTIMO. Atendiendo a la naturaleza legal de las coaliciones, los efectos de la Coalición objeto de este acuerdo comprenderá desde el momento en que se apruebe el presente acuerdo y hasta concluida la etapa de declaración de validez y resultados de la elección de Gobernador. En dicho periodo, los Partidos coaligados deberán actuar como un solo Partido Político, en todos aquellos actos que realicen de naturaleza electoral, con excepción de lo establecido en este acuerdo y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. Se tiene como domicilio oficial para oír y recibir notificaciones de la Coalición “**TODOS TAMAULIPAS**”, el ubicado en el 0 y 00 Boulevard Praxedis Balboa Ote. Num. 1937, Zona Centro, C. P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

NOVENO. Notifíquese al Partido Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México Y Nueva Alianza, integrantes de la Coalición denominada “**TODOS TAMAULIPAS**”, que para los efectos del párrafo segundo del artículo 112 del Código Electoral a partir de esta fecha y hasta antes de la próxima sesión ordinaria que celebren los Consejos Distritales Electorales, deberán designar a sus representantes. Asimismo, y en el momento procesal oportuno, la Coalición deberá nombrar representantes generales y ante las Mesas Directivas de Casilla como correspondiera a un solo Partido Político.

DÉCIMO.- Se ordena inscribir en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el presente acuerdo, que acredita a la Coalición “**TODOS TAMAULIPAS**”.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese el presente acuerdo a los Partidos Políticos que integran la Coalición “**TODOS TAMAULIPAS**”, así como infórmese de la misma a los 22 Consejos Distritales y los 43 Consejos Municipales Electorales, para los efectos que correspondan.

DÉCIMO SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y la página de internet del Instituto para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR MAYORÍA DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 1 EXTRAORDINARIA DE FECHA 16 DE ENERO DEL 2010, LIC. JESUS MIGUEL GRACIA RIESTRA C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, C. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA, ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDIVAR Y C.P. NÉLIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN VIII DEL CODIGO ELECTORAL EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. OSCAR BECERRA TREJO, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.

LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA
PRESIDENTE

LIC. OSCAR BECERRA TREJO
SECRETARIO EJECUTIVO

- - - ENSEGUIDA SE PUBLICO EN LOS ESTRADOS DEL INSTITUTO Y SU PÁGINA DE INTERNET.
CONSTE. -----

COALICIÓN “TODOS TAMAULIPAS”

CONVENIO DE COALICIÓN QUE CELEBRAN EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO A EFECTO DE POSTULAR CANDIDATO A GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I. Que el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, son institutos políticos que para el logro de los fines establecidos en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y 48 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, ajustan sus actividades al contenido de su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, y cuyo objetivo se dirige a promover la participación del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación popular y hacer posible el acceso de los ciudadanos mexicanos al ejercicio del poder público.

II. Que el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, en sus artículos 71 y 72, establece los derechos y obligaciones que deben observar los partidos políticos, los cuales podrán participar en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales.

III. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 112 y 113 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, los partidos políticos tendrán derecho a formar coaliciones con el objeto de postular candidato a un cargo de elección

popular en un proceso electoral, actuando la coalición como un solo partido en dicha elección.

Derivado de las anteriores consideraciones, los partidos políticos manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES

1. El "PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL" comparece y declara:

A) Ser un Partido Político Nacional, con registro ante el Instituto Federal Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 5 párrafo 1, 22, 23 y 36 párrafo 1, incisos e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y que siendo un Partido Político Nacional, en términos del artículo 20 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; y 47, 48, 49, 51, 52 y 71 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, cuenta con el reconocimiento jurídico ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, lo cual se acredita mediante constancia expedida por el Secretario Ejecutivo de dicho Instituto, de fecha 7 de enero de 2010, misma que se adjunta al presente como anexo 1.

B) Que en el Estado de Tamaulipas, el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** cuenta con un Comité Directivo Estatal, encabezado por el **C. LIC. DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS**, en su carácter de Presidente, lo que se acredita con la constancia expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, de fecha 7 de enero de 2010, misma que se agrega al presente como anexo 2.

C) En atención a lo dispuesto por el artículo 9 fracción I de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido Revolucionario Institucional, el Comité Directivo Estatal de ese Instituto Político, a través de su Presidente, el LIC. DIP. RICARDO



GAMUNDI ROSAS, presentó solicitud al Consejo Político Estatal para integrar la Coalición con Nueva Alianza, Partido Político Nacional y el Partido Verde Ecologista de México, por lo que previas negociaciones con los Partidos arriba referidos, se conformó el presente Convenio de Coalición, mismo que, en atención a lo dispuesto por el numeral 119 fracción XXV de la normatividad interna en mención, fuera puesto a consideración y autorizado en sesión ordinaria de fecha **5 de diciembre de 2009** y aprobado por unanimidad de los miembros presentes, mismo que fue acordado por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional en términos de lo establecido en el numeral 9.I de los estatutos que rigen la vida interna del Partido Revolucionario Institucional, en esa tesitura y en relación con el artículo 116 fracción I de los Estatutos del Partido, en fecha **10 de enero de 2010**, fue puesto a consideración y autorizado en sesión extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del PRI en Tamaulipas, el cual fue aprobado por unanimidad de los miembros presentes. Los documentos anteriores se adjuntan al presente como anexos **3, 4 y 5**.

2.- “NUEVA ALIANZA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL” comparece y declara:



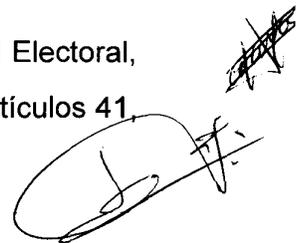
A) Ser un Partido Político Nacional, con registro ante el Instituto Federal Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo 1, 22, 23 y 36 párrafo 1, incisos e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y que siendo un Partido Político Nacional, en términos del artículo 20 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; y 47, 48, 49, 51, 52 y 71 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, **“NUEVA ALIANZA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL”** cuenta con el reconocimiento jurídico ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, lo cual se acredita mediante constancia expedida por el Secretario Ejecutivo de dicho Instituto, de fecha 7 de enero de 2010, misma que se adjunta al presente como anexo **6**.

B) Que el “**NUEVA ALIANZA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL**” cuenta con una **Junta Ejecutiva Estatal**, encabezado por el **C. LIC. SERGIO ALBERTO FLORES LEAL**, en su carácter de Presidente, lo cual se acredita con la constancia expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, de fecha 7 de enero de 2010, misma que se agrega al presente como anexo 7.

C) Con fecha 4 de diciembre de 2009, el Consejo Estatal de “**NUEVA ALIANZA PARTIDO POLITICO NACIONAL**”, le otorgó facultades al **C. LIC. SERGIO ALBERTO FLORES LEAL**, Presidente de la **Junta Ejecutiva Estatal** de dicho Instituto Político, en términos del artículos 65, 67 y 68 de los Estatutos que norman su vida interna a efecto de realizar las Coaliciones con los Partidos Políticos Nacionales que posean acreditación estatal vigente en el estado de Tamaulipas para participar en las elecciones constitucionales a celebrarse el próximo cuatro de julio del año dos mil diez; en virtud de lo anterior el Consejo Estatal de **NUEVA ALIANZA PARTIDO POLITICO NACIONAL** acordó autorizar al **C. LIC. SERGIO ALBERTO FLORES LEAL**, Presidente de la **Junta Ejecutiva Estatal** realizar las actividades necesarias para concretar un convenio de Coalición que fortalezca la oferta electoral de este Instituto Político; en este tenor, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 y en los demás artículos correlativos de la normatividad interna aplicable, el Consejo Estatal y la Junta Ejecutiva Nacional de **NUEVA ALIANZA PARTIDO POLITICO NACIONAL**, en respectivas sesiones extraordinarias de fecha 10 de enero de 2010 aprobaron mediante acuerdos unánimes, la celebración y suscripción del presente convenio de coalición con el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, así como la plataforma electoral común de la coalición; los documentos anteriores se anexan con los números **8 y 9**.

3.- “EI PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO” comparece y declara:

A) Ser un Partido Político Nacional, con registro ante el Instituto Federal Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con los artículos 41,

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The signature is somewhat stylized and appears to be the name of the official. The stamp is partially obscured by the signature.

base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y que siendo un Partido Político Nacional, en términos del artículo 20 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; y 47, 48, 49, 51, 52 y 71 del Código Electoral del Estado de Tamaulipas, el **“PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO”** cuenta con el reconocimiento jurídico ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, lo cual se acredita mediante constancia expedida por el Secretario Ejecutivo de dicho Instituto, de fecha 7 de enero de 2010, misma que se adjunta al presente como anexo 10.

B) Que el **“PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO”** cuenta con un **Comité Ejecutivo Estatal**, encabezado por el **C.P. RENÉ CASTILLO DE LA CRUZ**, en su carácter de Encargado de Despacho de la Presidencia, lo cual se acredita con la constancia expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, de fecha 7 de enero de 2010, misma que se agrega al presente como anexo 11.

C) Con fecha 8 de enero de 2010, el Consejo Político Nacional del **“PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO”**, le otorgó facultades al C. **C.P. RENÉ CASTILLO DE LA CRUZ**, en su carácter de Encargado de Despacho de la Presidencia del **Comité Ejecutivo Estatal** de dicho Instituto Político, en términos del artículo 18 de los Estatutos que norman su vida interna a efecto de realizar las Coaliciones con los Partidos Políticos Nacionales que posean acreditación estatal vigente en el estado de Tamaulipas para participar en las elecciones constitucionales a celebrarse el próximo cuatro de julio del año dos mil diez; en virtud de lo anterior el Consejo Estatal del **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO** acordó autorizar al C. **C.P. RENÉ CASTILLO DE LA CRUZ**, en su carácter de Encargado de Despacho de la Presidencia del **Comité Ejecutivo Estatal** realizar las actividades necesarias para concretar los convenios de Coalición que fortalezca la oferta electoral de este Instituto Político; en este tenor, con fundamento en la normatividad interna aplicable, el Consejo Político Estatal y el Consejo Político Nacional del **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**, en



sesiones de fechas 7 de enero de 2010 y 8 de enero de 2010, respectivamente aprobaron y ratificaron respectivamente, mediante acuerdos unánimes, la celebración y suscripción del presente Convenio de Coalición con el Partido Revolucionario Institucional y Nueva Alianza Partido Político Nacional así como la plataforma electoral común de la coalición; los documentos anteriores se anexan con los números **12 y 13**.

SUSTENTO JURÍDICO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA COALICIÓN

El presente Convenio se funda en lo preceptuado por los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 8, 20 párrafo segundo, y fracción I y 77 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1, fracciones I, II y III, 3, 4, 6, 7, 21, 22, 23, 48, 71, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

De conformidad al contenido de los artículos 113 y 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, las partes que suscriben el presente, convienen obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

Acuerdan las partes, que el presente convenio tiene como objeto formar la coalición entre el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NUEVA ALIANZA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO** para postular Candidato a **Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**; dentro del proceso electoral 2009-2010.

SEGUNDA.- DEL NOMBRE Y EMBLEMA DE LA COALICIÓN.

En atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, las partes acuerdan que la coalición que se conforma mediante la suscripción del presente convenio y la aprobación que en su oportunidad expida el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, se denominará **“TODOS TAMAULIPAS”** calificativo bajo el cual se participará en los actos legales, de campaña y propaganda electoral que con motivo de la elección se desarrollen y queda formada con los institutos políticos **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NUEVA ALIANZA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.** Con respecto al emblema de la coalición, se describirá en la cuarta cláusula del presente convenio.

TERCERA.- LA ELECCIÓN QUE MOTIVA A LA COALICIÓN.



En razón de lo dispuesto en el numeral 114 fracción II, las partes acuerdan que la elección que motiva el presente convenio de coalición, lo es la de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas dentro del proceso electoral 2009-2010, cuya jornada electoral se verificará el día 4 de julio del mismo año, en los términos que se indica en la cláusula primera de este convenio.

CUARTA.- DEL EMBLEMA Y COLORES DE LA COALICIÓN.

Para dar cumplimiento a la fracción IV, del artículo 114 del Código Sustantivo de la materia, las partes convienen que el emblema de la coalición será:



El emblema de la coalición **“TODOS TAMAULIPAS”**, y los colores que caracterizan y diferencian a la Coalición, la descripción, exposición gráfica y colores del emblema, se acompaña al cuerpo del presente, como parte integrante del presente Convenio de Coalición, mismos que se agregan en forma impresa y por medio magnético como **anexos 14 y 15**.

En términos del artículo 72 fracción III y 224 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el emblema deberá ser empleado en todos y cada uno de los actos de campaña, transmisiones televisivas, en medios de comunicación electrónicos e impresos, así como propaganda, en utilitarios y cualquiera que implique la difusión de esta coalición.

QUINTA.- DEL LUGAR QUE OCUPARÁ EL EMBLEMA DE LA COALICIÓN “TODOS TAMAULIPAS” EN LA BOLETA ELECTORAL.

Las partes acuerdan que la ubicación que tendrá el emblema de la coalición **“TODOS TAMAULIPAS”** en las boletas electorales, será el lugar que le corresponda al **“PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL”**, por ser el partido con mayor antigüedad en su registro, lo anterior con fundamento en la fracción IV el artículo 242 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

SEXTA.- DEL CANDIDATO A GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Las partes acuerdan que el Candidato a Gobernador Constitucional Libre y Soberano de Tamaulipas que postulará la Coalición será el que resulte electo dentro del proceso interno de selección de Candidato a Gobernador que celebre el Partido Revolucionario Institucional de conformidad a su normatividad interna aplicable.

SÉPTIMO.- DEL REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN DEL CANDIDATO DE LA COALICIÓN.

El Partido Revolucionario Institucional se obliga a presentar ante el representante del Órgano de Gobierno de la Coalición, a más tardar antes del inicio del periodo legal del registro de la candidatura, el nombre, datos y documentación necesaria para el registro que la Coalición realizará de la candidatura de Gobernador Constitucional del estado Libre y Soberano de Tamaulipas ante los órganos del Instituto Electoral de Tamaulipas, para cumplir con el correspondiente registro dentro del plazo legal establecido en el artículo 209 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

El Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y/o los representantes acreditados de la Coalición ante el Consejo General tendrán la representación para registrar al Candidato a Gobernador Constitucional del estado Libre y Soberano de Tamaulipas que postule dicha Coalición.

OCTAVA.- DEL COMPROMISO DE SOSTENER UNA PLATAFORMA ELECTORAL.

La Coalición y su Candidato a Gobernador Constitucional del estado Libre y Soberano de Tamaulipas se comprometen a sostener una plataforma electoral común en concordancia con la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de los Partidos Coaligados, en los términos de la fracción V del artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.



NOVENA.- DEL MONTO QUE APORTARÁ CADA PARTIDO POLITICO COALIGADO PARA LOS GASTOS DE CAMPAÑA.

La forma en la que ejercerán en común los gastos de campaña los partidos coaligados se estará a lo siguiente:

1. Conviene las partes que, para cubrir las actividades tendientes a la obtención del voto en la campaña electoral y a efecto de respetar los topes de gastos de campaña, las aportaciones se harán en los siguientes términos:

a).- El **"PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL"** aportará cuando menos el 30% del monto total que perciba del financiamiento público estatal para actos tendientes a la obtención del voto en el proceso electoral 2009-2010 para la Coalición. Por lo que hace al financiamiento que obtenga por cualquier otra de las modalidades, el Partido Revolucionario Institucional se obliga a aportar a la coalición al menos una cantidad equivalente al 10% de la aportación arriba referida.

b).- Por su parte **NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL** se obliga a aportar a la coalición la cantidad equivalente al 1% de la aportación referida en el inciso "a" del apartado 1 de la cláusula novena del presente convenio.

c).- El **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO** se obliga a aportar a la coalición la cantidad equivalente al 1% de la aportación referida en el inciso "a" del apartado 1 de la cláusula novena del presente convenio.

2. Por cuanto hace a la forma de reportar los informes de gastos de campaña ante la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del estado de Tamaulipas, en términos de lo dispuesto por el artículo 114, fracción



VIII, en relación con el artículo 110 apartado B del Código de la materia, las partes se sujetan a lo siguiente:

- a) Los órganos internos de administración de cada partido político, serán los encargados de recibir del Instituto Electoral de Tamaulipas, el financiamiento público y remitir a la "Junta de Administración de la Coalición" los recursos descritos en el numeral 1 de la presente cláusula.

- b) Las partes coaligantes acuerdan, para efectos de la administración y erogación de los recursos de la coalición, la creación de un órgano interno denominado "**Junta de Administración de la Coalición**", encabezada por el C. Lic. Carlos Edgar Laurent Castro, en calidad de Coordinador General de Administración, quien será el responsable y encargado de administrar, reportar y documentar la aplicación del financiamiento total aportado por las partes para la campaña electoral, a través de una cuenta concentradora única.

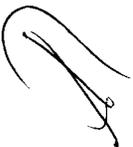
La integración de la **Junta de Administración** será la siguiente:

- 1.- Un Coordinador General, en este caso el C. Lic. Carlos Edgar Laurent Castro.
 - 2.- Un Sub-Coordinador de Finanzas, que será el C. C.P. Bernardo Mata Velasco.
 - 3.- Un Sub-Coordinador de Propaganda, que será el C. Lic. Jorge Vela Villarreal.
 - 4.- Un Sub-Coordinador de Administración, que será el C. Mario Villarreal Arriaga.
-
- 3.- La Coalición se sujetará a los topes de gastos de campaña fijados por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas para la elección de

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas como si se tratará de un solo partido.

DÉCIMA.- DEL ORGANO DE GOBIERNO DE LA COALICION, DE LA REPRESENTACIÓN ANTE LOS ÓRGANOS ELECTORALES Y PERSONAS AUTORIZADAS PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

Los Partidos Políticos Coaligantes convienen conformar un Órgano Superior de Dirección de la Coalición "TODOS TAMAULIPAS" denominado "ORGANO DE GOBIERNO DE LA COALICION" que será el órgano responsable de la aplicación del presente convenio de coalición, así como de resolver cualquier controversia que se suscite en la aplicación del mismo. Dicho Órgano de Gobierno será conformado por los Presidentes de los Comités Estatales de los partidos coaligantes y representado por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional.



A efecto de dar cumplimiento al segundo párrafo del artículo 112 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, las partes convienen que:

- a).- Los representantes propietarios y suplentes de la coalición ante las autoridades electorales serán designados por el Presidente del Comité Directivo Estatal del "**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**".
- b).- Las personas autorizadas para promover medios de impugnación serán los representantes acreditados de la Coalición ante las autoridades electorales, quienes podrán actuar indistintamente.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA PRELACIÓN EN LA CONSERVACIÓN DEL REGISTRO.

En virtud de que el objeto del presente convenio de coalición lo es el de la elección de Gobernador Constitucional del estado Libre y Soberano de Tamaulipas no se establece el referido orden de prelación.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL DOMICILIO LEGAL.

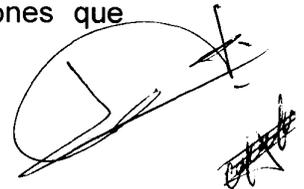
Las partes establecen que el domicilio legal de la coalición sea el que ocupa el Comité Directivo Estatal del "**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**", sito en Boulevard Praxedis Balboa número 1937, Zona Centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas. C.P. 87000.

DÉCIMA TERCERA.- DEL REGISTRO DEL CONVENIO.

El presente Convenio será registrado por el Presidente del Comité Directivo Estatal del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, o por el representante de éste Instituto Político ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

DÉCIMO CUARTA.- DE LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente Convenio, tendrá vigencia a partir de la procedencia de su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas y quedará disuelta una vez concluida la elección correspondiente y declarándose la validez que realicen los Órganos Electorales o en su caso, con las resoluciones que

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The signature is somewhat stylized and appears to be a name. The stamp is partially obscured by the signature.

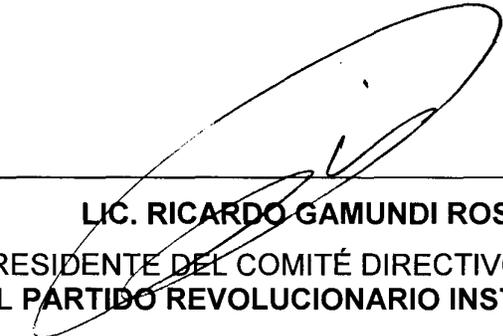
pronuncien los Tribunales Electorales, resultado de la interposición de medios de impugnación.

DÉCIMO QUINTA.- DEL ACCESO DE TIEMPOS A RADIO Y TELEVISION.

Los Partidos Coaligantes se comprometen a aportar a la Coalición motivo del presente convenio, espacios en radio y televisión de los tiempos asignados por el estado de conformidad al acuerdo del Órgano de Gobierno de la Coalición.

Una vez que fue leído el presente convenio por los que en él intervinieron, lo firman por triplicado al calce y al margen, manifestando la conformidad con su contenido para los efectos que en derecho procedan.

Dado a los diez días del mes de enero del año dos mil diez, en la ciudad de Victoria Tamaulipas, Estado de Tamaulipas.



LIC. RICARDO GAMUNDI ROSAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

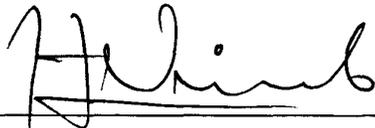


LIC. SERGIO ALBERTO FLORES LEAL
PRESIDENTE DE LA JUNTA EJECUTIVA ESTATAL DEL
NUEVA ALIANZA PARTIDO POLITICO NACIONAL



C. P. RENE CASTILLO DE LA CRUZ

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO



LIC. HECTOR NEFTALI VILLEGAS GAMUNDI

REPRESENTANTE PROPIETARIO
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



LIC. GUILLERMO BARRIENTOS VAZQUEZ

REPRESENTANTE PROPIETARIO
DE NUEVA ALIANZA PARTIDO POLITICO NACIONAL



LIC. ELOISA CALANDA CASTELLANOS

REPRESENTANTE PROPIETARIA
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO